

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de agosto de 2026.

MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 AGO 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

La que suscribe Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracciones I, y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PRIMERO. REFORMA la fracción XIV recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 29; y se ADICIONAN la fracción XV del artículo 29, el Capítulo VII Bis denominado "De la Atención Integral del Lupus y Otras Enfermedades Autoinmunes" y los artículos 70 Ter, 70 Quáter, 70 Quinquies, 70 Sexies, 70 Septies y 70 Octies, todos de la Ley Estatal de Salud; SEGUNDO. Se REFORMA la fracción XXXVII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 7, y la fracción XXI recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 13; se ADICIONA la fracción XXXVIII del artículo 7, y la fracción XII del artículo 13, y el artículo 24 Bis de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Oaxaca; TERCERO. REFORMA el tercer párrafo del artículo 45 y se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 34, y los artículos 45 Bis y 45 Ter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, mediante la cual se busca brindar atención integral, protección contra el estigma y garantía de derechos de las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes en Oaxaca.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Jimena Yamil Arroyo Juárez**, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca¹, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca²; somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PRIMERO. REFORMA la fracción XIV recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 29; y se **ADICIONAN** la fracción XV del artículo 29, el Capítulo VII Bis denominado "De la Atención Integral del Lupus y Otras Enfermedades Autoinmunes" y los artículos 70 Ter, 70 Quáter, 70 Quinquies, 70 Sexies, 70 Septies y 70 Octies, todos de la Ley Estatal de Salud; **SEGUNDO. Se REFORMA** la fracción XXXVII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 7, y la fracción XXI recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 13; se **ADICIONA** la fracción XXXVIII del artículo 7, y la fracción XII del artículo 13, y el artículo 24 Bis de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Oaxaca; **TERCERO. REFORMA** el tercer párrafo del artículo 45 y se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 34, y los artículos 45 Bis y 45 Ter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del

¹ H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Ficha curricular Dip. Jimena Yamil Arroyo Juárez, <https://www.congresooaxaca.gob.mx/dips/43.html>; y Prensa Digital México. (2024, 26 de noviembre). Rinde protesta como diputada local Jimena Yamil Arroyo Juárez. Integrante de las Comisiones de Niñez, Adolescencia y Juventudes (presidenta); Administración y Procuración de Justicia; Caminos Artesanales y Vivienda; Infraestructuras y Comunicaciones; y Mujeres e Igualdad de Género.

² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. De conformidad con el artículo 3, fracción XVIII del Reglamento Interior, la iniciativa constituye el acto jurídico por medio del cual inicia el proceso legislativo; toda Diputada o Diputado está facultado para presentarla ante el Pleno o la Diputación Permanente, con independencia de las comisiones de las que forme parte, siendo turnada por la Mesa Directiva a la comisión o comisiones competentes por razón de materia para su estudio y dictamen.

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Estado de Oaxaca, mediante la cual se busca brindar atención integral, protección contra el estigma y garantía de derechos de las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes en Oaxaca.

A, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

Existen enfermedades que no solo duelen en el cuerpo, sino que rompen proyectos de vida. El lupus y otras enfermedades autoinmunes afectan de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes, especialmente durante su edad reproductiva y escolar, y han permanecido históricamente invisibilizadas en las políticas públicas, pese a los importantes impactos físicos, emocionales, familiares, educativos, laborales y económicos que generan en quienes viven con estas condiciones.

Una proporción relevante de los casos inicia durante las infancias y las adolescencias; con cursos clínicos frecuentemente más graves que en la vida adulta, que no solo comprometen la salud, sino que interrumpen la posibilidad de jugar, de divertirse, de aprender y de llevar una vida digna, obligando a ausencias escolares prolongadas, a procesos de estigmatización y exclusión por condición de salud, y colocando a las familias frente a la pérdida del empleo y a gastos catastróficos por traslados, estudios y tratamientos.

Atender esta realidad implica reconocer que no se trata únicamente de un asunto médico, sino de una condición que genera desigualdades estructurales. Por ello, resulta indispensable adoptar medidas que contribuyan a reducir esas desigualdades y fortalecer una atención con perspectiva de género, enfoque diferencial y respeto irrestricto a los derechos humanos, incorporando los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión y dignidad humana como ejes transversales, en armonía con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta protección debe darse de manera reforzada en Oaxaca, en el marco de sus competencias en materia de salud, educación, inclusión y no discriminación, por ser la entidad federativa con mayor diversidad étnica y lingüística del país, donde las personas indígenas y afromexicanas con lupus y otras enfermedades autoinmunes

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

enfrentan barreras adicionales derivadas de la distancia geográfica, la lengua y la falta de personal de salud con competencia intercultural.

Con esta iniciativa se busca garantizar la no discriminación de las infancias y adolescencias frente a este tipo de enfermedades, proteger sus derechos y brindarles condiciones de inclusión e igualdad sustantiva, procurando que puedan acceder a una atención médica oportuna, especializada, integral y continua, sin que su condición de salud, situación económica, lugar de residencia, origen étnico o lengua constituya un obstáculo para recibir los servicios que necesitan, así como garantizar que reciban un trato digno, humano y libre de discriminación, favoreciendo su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Es de precisarse que esta iniciativa que presento, así como los motivos que la sustentan es producto del trabajo, esfuerzo, investigación y compromiso del Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca, a quienes se agradece la autoría, los datos, el estudio y el sustento que la acompañan, y se reconoce y agradece la representación que me han dado para presentar esta propuesta en su nombre.

Por lo que presento la siguiente iniciativa con la siguiente:

Exposición de motivos

La presente iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas del Estado de Oaxaca, a fin de incorporar medidas para la atención integral, multidisciplinaria, continua y con perspectiva de género, así como mecanismos de protección jurídica frente a la discriminación, la exclusión social y las barreras que enfrentan las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes, con especial atención a las niñas, niños y adolescentes que viven con estas condiciones y a la pertinencia intercultural que exige la composición pluriétnica del estado.

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Como Presidenta de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes del Congreso del Estado, **a partir de los datos aportados por el Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca**, me preocupa y ocupa que el lupus y otras enfermedades autoinmunes no son exclusivos de la vida adulta: una proporción relevante de los casos inicia durante la infancia o la adolescencia, con un curso clínico frecuentemente más grave que en personas adultas. Por ello, la presente iniciativa incorpora disposiciones específicas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, garantizando el derecho a la salud, a la no discriminación por condición de salud y a la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes que viven con estas enfermedades, en consonancia con el principio del interés superior de la niñez.

Asimismo, considerando que Oaxaca es la entidad federativa con mayor diversidad étnica y lingüística del país, la iniciativa incorpora una perspectiva de pertinencia intercultural, reconociendo que las personas indígenas y afromexicanas con lupus y otras enfermedades autoinmunes enfrentan barreras adicionales de acceso a la salud derivadas de la distancia geográfica, la lengua y la falta de personal de salud con competencia intercultural, en armonía con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a la protección de la salud, el derecho a la igualdad y no discriminación, el acceso efectivo a servicios de salud de calidad y la protección de la dignidad humana. Asimismo, se busca fortalecer el marco jurídico del Estado de Oaxaca para reconocer las necesidades específicas de las personas con enfermedades autoinmunes, promoviendo acciones de sensibilización social, detección oportuna, atención integral y protección de sus derechos en los ámbitos sanitario, educativo, laboral y comunitario.

Esta iniciativa parte de que, conforme a datos estadísticos, el lupus y otras enfermedades autoinmunes afectan de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente durante su edad reproductiva, y que históricamente han permanecido invisibilizadas en las políticas públicas, pese a los importantes

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

impactos físicos, emocionales, familiares, educativos, laborales y económicos que generan en quienes viven con estas condiciones. Por ello, resulta indispensable adoptar medidas que contribuyan a reducir las desigualdades estructurales que enfrentan las personas diagnosticadas y fortalecer una atención con perspectiva de género, enfoque diferencial y respeto irrestricto a los derechos humanos.

De igual forma, se incorporan los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión y dignidad humana como ejes transversales de la propuesta, en armonía con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, reconociendo a las enfermedades autoinmunes como condiciones de salud crónicas que requieren atención prioritaria, acciones de sensibilización social y mecanismos efectivos de protección frente a prácticas de exclusión, estigmatización o trato desigual.

El lupus y las enfermedades autoinmunes

El lupus es una enfermedad autoinmune compleja, crónico degenerativa e incurable, multisistémica, que ataca de manera indistinta a quien la padece. Es potencialmente mortal si no se cuenta con acceso oportuno a tratamientos y servicios médicos adecuados. La prevalencia aproximada en la Región Latinoamericana es de 20 a 70 personas por cada 100 mil habitantes³, en donde 9 de cada 10 personas que la padecen son mujeres, la enfermedad suele presentarse en edad reproductiva, de los 15 a los 45 años⁴, y uno de los mayores retos en nuestro país es el diagnóstico tardío, que puede llegar a ser de hasta seis años⁵, razón por la cual es un padecimiento considerado raro y difícil de diagnosticar, pues tiene más de 100 manifestaciones clínicas y serológicas distintas, lo que la convierte en la más heterogénea y compleja de las enfermedades autoinmunes sistémicas⁶. En el lupus, el sistema inmunitario ataca sus propios tejidos y órganos de manera impredecible, causando inflamación y daños diversos que pueden afectar las

³ Registro Mexicano de Lupus. (2023). Prevalencia de Lupus en México. <https://lupusrgmx.liigh.unam.mx/>

⁴ Drenkard, Cristina. (2022). Prólogo. En Athié, Laura (Comp.), Nos esforzamos y somos valientes: Memorias de nuestras batallas con el lupus (pp. 9-12). LEM México.

⁵ Cardiel, M., entrevista con Martínez Vélez, N. A. (2024). Las múltiples realidades de la odisea diagnóstica. *Lúpica: Experiencias, saberes y contranarrativas del lupus*, 1(0), 8-12. <https://cetlu.com.mx/articulos/08-entrevista/>

⁶ Athié, L. (2024). La interrogante contemporánea: ¿síndrome o enfermedad? *Lúpica*, Cetlu, entrevista al Dr. Bernardo Pons-Estel, 1(0), 18-21. <https://cetlu.com.mx/articulos/18-entrevista/>

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

articulaciones, la piel, los riñones, las células sanguíneas, el cerebro, el corazón y los pulmones. Más de la mitad de las personas que la padecen desarrollan daño permanente en distintos órganos y sistemas.

Las investigaciones mundiales más recientes indican que el lupus puede resultar de la interacción de factores genéticos, hormonales y ambientales, aunque aún no se conoce con certeza su origen. Si bien esta enfermedad no tiene cura, existen tratamientos que ayudan a controlarla y a mejorar la calidad de vida de quien la padece.

El Grupo Latinoamericano de Estudio del Lupus (GLADEL) ha caracterizado a esta enfermedad por su alta prevalencia, gravedad y heterogeneidad en la población latinoamericana⁷. GLADEL clasifica sus manifestaciones, más que por "tipos" cerrados, por la gravedad y los órganos afectados⁸, dividiéndolos en lupus no grave (benigno), con afecciones cutáneo-articulares y serositis, y lupus grave (visceral), que implica afectación de órganos vitales como nefritis lúpica, lupus neuropsiquiátrico, manifestaciones hematológicas y vasculitis. En Latinoamérica, el lupus es más severo, con inicio más temprano y mayor frecuencia de enfermedad renal en comparación con poblaciones caucásicas, encontrándose mayor mortalidad y daño acumulado en grupos mestizos y afrolatinoamericanos⁹.

Por su parte, la Fundación Americana de Lupus señala cuatro tipos de la enfermedad¹⁰: el lupus eritematoso sistémico (LES), que representa el 70% de los casos y en cerca de la mitad de ellos compromete un órgano o tejido mayor como corazón, pulmones, riñones o cerebro; el lupus cutáneo, que afecta solo la piel (10% de los casos); el lupus inducido por medicamentos (10% de los casos); y el lupus neonatal, una afección rara derivada del paso de anticuerpos maternos al feto. Del LES, el más grave, aproximadamente el 90% de los pacientes presenta dolor e inflamación articular, con rigidez matutina y lesiones cutáneas, y puede causar daño renal y neurológico grave, siendo la insuficiencia renal una de las principales causas

⁷ Pons-Estel, B. A., et al. (2004). The GLADEL multinational Latin American prospective inception cohort of 1,214 patients with systemic lupus erythematosus. *Lupus*, 13(10), 764-771.

⁸ Pons-Estel, B. A., et al. (2006). Systemic lupus erythematosus in Latin Americans: Prospects and challenges. *Journal of Clinical Rheumatology*, 12(3), 115-123.

⁹ Pons-Estel, G. J., Alarcón, G. S., Scofield, L., Reinlib, L., & Cooper, G. S. (2010). Understanding the epidemiology and progression of systemic lupus erythematosus. *Seminars in Arthritis and Rheumatism*, 39(4), 257-268.

¹⁰ Lupus Foundation of America. Lupus. <https://www.lupus.org/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

de muerte en personas con lupus¹¹. Cuando el lupus afecta el cerebro pueden presentarse dolores de cabeza, mareos, cambios de comportamiento, problemas de la vista, accidentes cerebrovasculares o convulsiones, así como problemas de memoria y dificultad para expresar pensamientos¹².

Las personas con lupus eritematoso sistémico presentan además una alta sensibilidad a la radiación ultravioleta, lo que puede desencadenar brotes de la enfermedad¹³, por lo que se recomienda el uso diario de protectores solares de amplio espectro con FPS 50 o superior; sin embargo, su costo elevado representa una carga económica significativa, ya que no están cubiertos por la seguridad social¹⁴. El lupus tampoco es exclusivo de personas adultas: entre el 20% y el 30% de quienes lo padecen presentan la enfermedad desde la infancia¹⁵, con edades entre los 7 y los 18 años, siendo diferenciado por su complejidad diagnóstica y terapéutica del lupus en adultos¹⁶. En Latinoamérica, los niños con LES experimentan una incidencia entre 2.5 y 6 veces mayor en poblaciones indígenas e hispanas en comparación con grupos caucásicos, con manifestaciones más graves¹⁷, situación que se agrava por la escasez de reumatólogos pediátricos en el país.

La Organización Mundial de la Salud define el lupus eritematoso sistémico como "una enfermedad crónica, progresiva y multisistémica"¹⁸. Desde 2005, la Federación Mundial del Lupus promueve cada 10 de mayo el Día Mundial del Lupus¹⁹, y desde 2015 en México y en diversas entidades del país se celebran caminatas, marchas y

¹¹ National Resource Center on Lupus. Las causas de muerte más comunes en personas con lupus. Lupus Foundation of America. <https://www.lupus.org/es/resources/las-causas-de-muerte-mas-comunes-en-personas-con-lupus>

¹² Manual MSD. (2023). Lupus eritematoso sistémico (LES). MSD Manuals.

¹³ Mayo Clinic. (2022). Lupus: Diagnóstico y tratamiento. <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/lupus/diagnosis-treatment/drc-20365790>

¹⁴ Salud y Medicina. (2022, 4 de agosto). Cremas solares para el lupus. <https://saludymedicina.org/post/cremas-solares-para-el-lupus>

¹⁵ Levy DM, Kamphuis S. Systemic lupus erythematosus in children and adolescents. *Pediatr Clin North Am.* 2012;59(2):345–64.

¹⁶ Abdwani R, et al. Evaluating the performance of ACR, SLICC and EULAR/ACR classification criteria in childhood onset systemic lupus erythematosus. *Pediatric Rheumatology.* 2021;19(1):141.

¹⁷ Villarreal-Treviño AV, et al. Juvenile systemic lupus erythematosus: Challenge for equity in Latin America. *Reumatología Clínica (English Edition).* 2025;21(9).

¹⁸ Organización Mundial de la Salud. (1992). Enfermedades reumáticas (Serie de Informes Técnicos, No. 816). Ginebra: OMS.

¹⁹ Asociación Catalana de Lupus Eritematoso. (s.f.). Orígenes del Día Mundial del Lupus. <https://www.acleg.org/origenes-del-dia-mundial-del-lupus/>

“2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación”

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

actividades de visibilización sobre las necesidades de quienes viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes²⁰.

Lupus y enfermedades autoinmunes en la niñez y la adolescencia

Es fundamental destacar que el lupus no es exclusivo de personas adultas: aproximadamente entre el 20% y el 30% de quienes lo padecen presentan la enfermedad desde la infancia, con edades comprendidas entre los 7 y los 18 años²¹. Aunque frecuentemente se clasifica dentro del LES, tanto la Sociedad Americana de Reumatología como la Liga Europea contra el Reumatismo diferencian el LES juvenil o de inicio en la infancia (cLES) del LES en adultos, debido a los retos diagnósticos y terapéuticos particulares que derivan de las necesidades infantiles²². En Latinoamérica, los niños con LES experimentan una incidencia entre 2.5 y 6 veces mayor en poblaciones indígenas e hispanas en comparación con grupos caucásicos, con manifestaciones más graves y mayor afectación renal y del sistema nervioso central que en personas adultas²³, dato de particular relevancia para Oaxaca dada su elevada proporción de población indígena. A esto se suma la escasez de reumatólogos pediátricos: en México, de los 1,002 reumatólogos certificados en 2020, solo 94 eran pediátricos, y de ellos, 41 estaban localizados en la Ciudad de México, lo que limita severamente el acceso de los pacientes infantiles del resto del país, incluyendo Oaxaca, a especialistas adecuados.

El lupus eritematoso sistémico pediátrico (LESp) se caracteriza por presentar un curso clínico significativamente más grave, agresivo y de progresión más rápida que la variante diagnosticada en la edad adulta, debutando con mayor carga inflamatoria y compromiso multiorgánico simultáneo²⁴. La gravedad del lupus en niñas y niños radica principalmente en la frecuencia y severidad del daño a órganos vitales,

²⁰ Athié, Laura (2023). Contranarrativas ante la violencia discursiva: El caso de las personas con lupus (Tesis doctoral, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla). Repositorio Institucional BUAP.

²¹ Levy DM, Kamphuis S. Systemic lupus erythematosus in children and adolescents. *Pediatr Clin North Am.* 2012;59(2):345-64.

²² Abdwani R, Al Masroori E, Abdullah E, Al Abrawi S, Al-Zakwani I. Evaluating the performance of ACR, SLICC and EULAR/ACR classification criteria in childhood onset systemic lupus erythematosus. *Pediatric Rheumatology.* 2021;19(1):141.

²³ Villarreal-Treviño AV, Saad-Magalhães C, Álvarez M, Rubio-Pérez N, García Rodríguez F. Juvenile systemic lupus erythematosus: Challenge for equity in Latin America. *Reumatología Clínica (English Edition).* 2025;21(9).

²⁴ Malleson, P., & Tekano, J. (2008). Diagnosis and management of systemic lupus erythematosus in children. *Paediatrics and Child Health,* 18(2), 61-69.

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

siendo el riñón el principal blanco: la nefritis lúpica afecta a entre el 50% y el 80% de los pacientes pediátricos, una proporción mucho mayor que en personas adultas, pudiendo evolucionar rápidamente hacia la insuficiencia renal crónica si no se interviene de manera temprana²⁵. Asimismo, el uso de tratamientos inmunosupresores y corticoesteroides a dosis altas desde etapas tempranas de la vida interfiere de forma directa con el crecimiento físico, el desarrollo puberal y la salud ósea de las y los menores de edad²⁶.

En materia de salud mental, discriminación y violencias en la infancia a raíz del lupus, la evidencia disponible muestra que la enfermedad trasciende el ámbito clínico y repercute profundamente en la dinámica familiar. Padres, madres y personas cuidadoras experimentan elevados niveles de angustia, incertidumbre y culpa frente a una enfermedad crónica, compleja y de difícil diagnóstico; con frecuencia, las familias desarrollan estrategias de silencio para proteger emocionalmente a niñas, niños y adolescentes, lo que puede dificultar la comunicación y la adherencia terapéutica²⁷. En el ámbito escolar, niñas, niños y adolescentes que viven con lupus enfrentan formas de discriminación derivadas, principalmente, del desconocimiento de la enfermedad por parte de docentes, personal educativo y compañeros de clase. La fatiga crónica, el dolor articular, las ausencias recurrentes por consultas médicas u hospitalizaciones, y los cambios físicos ocasionados por los tratamientos suelen ser interpretados erróneamente como falta de interés o indisciplina, lo que favorece el aislamiento, el acoso entre pares y, en ocasiones, el abandono escolar²⁸. Estos hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer, además de la Ley Estatal de Salud, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, garantizando el derecho a la salud, la no discriminación y la continuidad educativa de las y los menores de edad que viven con estas condiciones.

²⁵ García-Consuegra, J., & Merino, R. (2013). Lupus eritematoso sistémico pediátrico. *Anales de Pediatría Continuada*, 11(4), 183-193.

²⁶ Klein-Gitelman, M. S. (2024, 28 de mayo). Pediatric systemic lupus erythematosus. Medscape. <https://emedicine.medscape.com/article/1008066-overview>

²⁷ Athié, Laura, & Manzano-Munguía, M. C. (2025). Discursive memory and perception of lupus in children, adolescents, and young people: Identities and treatment adherence (Abstract No. 1162). *Annals of the Rheumatic Diseases*, 84(Suppl. 1). EULAR.

²⁸ Lupus Foundation of America. (2019, 23 de abril). El lupus y niños. National Resource Center on Lupus. <https://www.lupus.org/es/resources/el-lupus-y-ninos>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

En este marco, desde el Senado de la República, la senadora Amalia García Medina y el Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) impulsaron la iniciativa conocida como #LeyLupus, bajo el nombre: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de lupus y otras enfermedades autoinmunes, publicada en la Gaceta del Senado el 20 de noviembre de 2024²⁹. Desde entonces, la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus (Limdeplu), creada y coordinada por Cetlu, ha impulsado iniciativas estatales y exhortos en más de 18 entidades del país, entre ellas Puebla, Morelos y Baja California Sur, aprobadas por unanimidad³⁰, además de Tlaxcala, Sinaloa, Michoacán, Hidalgo, Baja California, Tabasco, Quintana Roo, Tamaulipas, Aguascalientes, Nuevo León, Coahuila, Durango, Veracruz, Yucatán, Nayarit y Chiapas, entre otras³¹. Este movimiento legislativo plural busca incorporar a la Ley General de Salud un nuevo capítulo denominado "Enfermedades Autoinmunes y Lupus", a fin de que el Estado, en sus órdenes federal y estatales, realice actividades de prevención y control de las enfermedades autoinmunes y se cree el Censo Nacional del Lupus.

Panorama nacional e internacional

El lupus eritematoso sistémico (LES) es el prototipo de enfermedad autoinmune crónica, multisistémica y de difícil diagnóstico. A nivel mundial, afecta a más de 5 millones de personas, siendo una de las afecciones autoinmunes más complejas, invisibles y desatendidas dentro de los sistemas de salud.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2025), existen entre 80 y 100 enfermedades autoinmunes reconocidas, muchas de las cuales coexisten con el lupus, como la fibromialgia, el síndrome de Sjögren, la artritis reumatoide o la

²⁹ Gaceta del Senado. (2024, 20 de noviembre). https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/145730

³⁰ Congreso del Estado de Puebla. (2025, 15 de septiembre). Iniciativa en materia de detección, control y tratamiento del lupus, esclerosis múltiple y otras enfermedades autoinmunes. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?id=56805&option=com_k2&task=download&view=item

³¹ Comunica Más Media. (2026, 23 de marzo). Aprueban en Morelos la "Ley Lupus" y establecen semana estatal de concientización. <https://comunicamasmedia.com/2026/03/23/aprueban-en-morelos-la-ley-lupus-y-establecen-semana-estatal-de-concientizacion/>

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

esclerosis múltiple, entre muchas otras. Esta condición, conocida como síndrome de superposición, agrava el diagnóstico y el tratamiento.

- 9 de cada 10 personas con lupus son mujeres, especialmente en edad reproductiva.
- Presenta un amplio espectro clínico multivariado y puede atacar simultáneamente diversos órganos como riñones, pulmones, corazón, sistema nervioso central, piel y articulaciones.
- Existen más de 100 manifestaciones clínicas y serológicas documentadas (Pons-Estel, 2023), lo que impide establecer un perfil único de la enfermedad.
- Su naturaleza fluctuante y variable la convierte en una enfermedad invisible e invisibilizada, tanto para médicos como para instituciones.

En América Latina, la prevalencia del lupus eritematoso sistémico se estima entre 20 y 70 casos por cada 100,000 habitantes, siendo las mujeres el 90% de los casos³². La complejidad diagnóstica y la escasez de especialistas agravan la desigualdad en la atención: en México se registran alrededor de 1,100 reumatólogos activos, de los cuales apenas cerca de 100 se especializan en reumatología pediátrica, cifra inferior a la recomendación de la OMS de al menos un especialista por cada 100,000 habitantes³³. Existe además una distribución desigual y deficitaria de médicos reumatólogos, concentrada principalmente en Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco, lo que genera una marcada inequidad regional en la atención de enfermedades reumatológicas, afectando particularmente a los estados del sur y del centro del país.

- A pesar de su impacto, el lupus no cuenta con un censo nacional ni estatal.
- Las estimaciones varían entre 4 y 250 casos por cada 100 mil habitantes (Amigo, 2024), o 20 por cada 100 mil habitantes (LupusRgMX, 2023).
- México cuenta con poco más de 1,500 reumatólogos certificados para todo el país, muy por debajo de la recomendación de la OMS (1/100 mil hab.) (ColMexReuma, 2024).

³² Pons-Estel, B. A., et al. (2014). Understanding the epidemiology and progression of systemic lupus erythematosus in Latin America: The GLADEL experience. *Autoimmunity Reviews*.

³³ Cortés-Castell, E., Castillo-Ortiz, J. D., Sánchez-González, A. I., & Goycochea-Robles, M. V. (2022). Distribución y características de la certificación de los reumatólogos en México.

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

- El acceso a diagnóstico oportuno es limitado: el tiempo promedio para recibir un diagnóstico en México puede superar los 6 años (Cardiel, 2023).

Las enfermedades autoinmunes constituyen un reto creciente para la salud pública: la Organización Mundial de la Salud estimó que existen más de 60 enfermedades autoinmunes con etiología demostrada o fuertemente sospechada, con una prevalencia combinada de entre el 3% y el 5% de la población general³⁴. Estudios recientes indican que esta cifra podría ser aún mayor: se reconocen al menos 80 entidades distintas³⁵ y algunas estimaciones hablan de más de 100 a 150 enfermedades autoinmunes³⁶. Esta amplitud y diversidad de condiciones demanda políticas públicas y marcos legales que reconozcan el carácter colectivo de este conjunto de enfermedades y garanticen su visibilidad, registro y atención integral.

Urgencia sanitaria

³⁴ World Health Organization. (2006). Principles and methods for assessing autoimmunity associated with exposure to chemicals (Environmental Health Criteria No. 236). WHO.

³⁵ Lenti, M. V., & others. (2022). Seronegative autoimmune diseases: A challenging diagnosis. *Autoimmunity Reviews*, 21(5).

³⁶ Xiang, Y., Zhang, M., Jiang, D., Su, Q., Shi, J. (2023). The role of inflammation in autoimmune disease: a therapeutic target. *Frontiers in Immunology*, 14, 1267091.

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"



Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

El análisis de las más de 31,000 firmas recabadas a nivel nacional en apoyo a la presente iniciativa permite identificar patrones consistentes de discriminación y exclusión que enfrentan las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes. De acuerdo con los diagnósticos participativos realizados por el Cetlu en octubre de 2025, a través de una encuesta en línea con preguntas abiertas, se observa un panorama de vulnerabilidad y suba tención (Ver Gráfico 1).

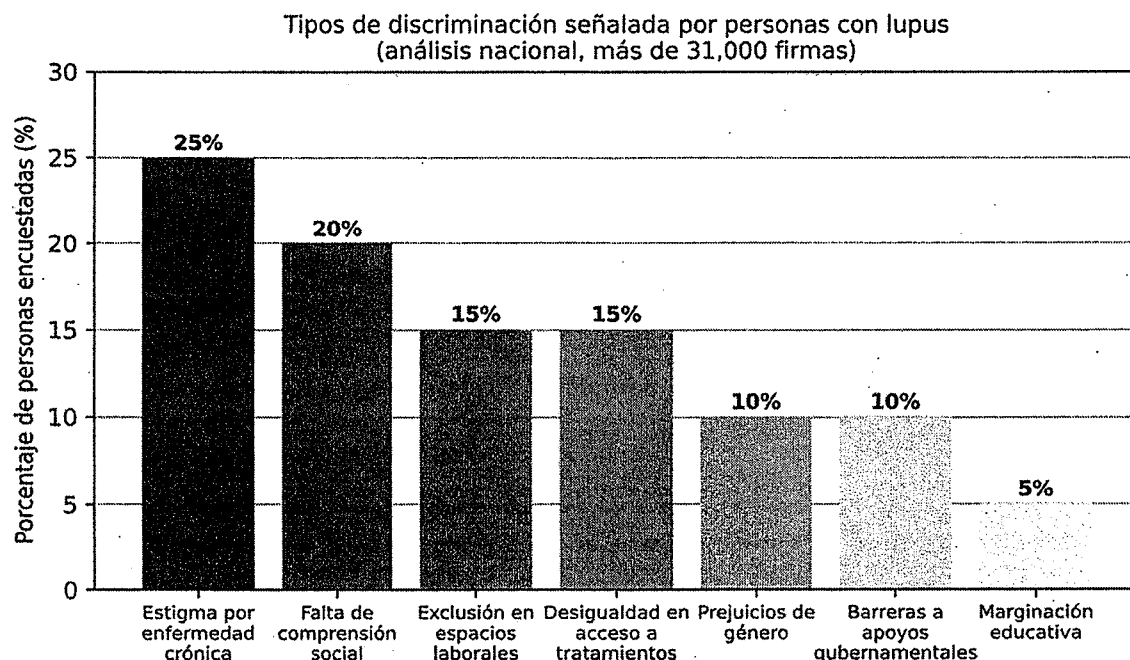


Gráfico 1. Tipos de discriminación señalada por las personas con lupus encuestadas

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de más de treinta y un mil firmas recabadas en apoyo a la iniciativa Ley Lupus, y en los diagnósticos participativos realizados por el Cetlu, octubre de 2025.

Como se observa en el Gráfico 1, el 25% de las personas señaló estigmas asociados a enfermedades crónicas como la principal forma de discriminación, seguido de la falta de comprensión social (20%) y la exclusión en espacios laborales (15%). Asimismo, el 15% reportó desigualdad en el acceso a tratamientos médicos adecuados, mientras que el 10% manifestó haber enfrentado prejuicios de género vinculados al diagnóstico y otro 10% barreras para acceder a apoyos

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

gubernamentales. Finalmente, el 5% identificó experiencias de marginación educativa. Estos datos evidencian que la discriminación no se limita al ámbito sanitario, sino que atraviesa de manera estructural los espacios laborales, educativos, sociales e institucionales, reforzando la necesidad de un marco normativo que garantice atención integral, igualdad de trato y mecanismos efectivos de protección.

El panorama en Oaxaca

Para la construcción del panorama en Oaxaca se utilizaron dos instrumentos de consulta digital impulsados por Cetlu y Limdeplu: el Diagnóstico social nacional Lupus y otras enfermedades autoinmunes en México (2025-2026) y la Liga para firma Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca. Ambos instrumentos, difundidos con apoyo de organizaciones locales, permiten recuperar las principales preocupaciones de las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes en la entidad (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Principales problemáticas percibidas por mujeres y familias vinculadas con enfermedades autoinmunes en Oaxaca

Área de necesidad	Descripción de la problemática en el marco de la iniciativa
Acceso a medicamentos y tratamientos	Las personas participantes de Oaxaca manifestaron dificultades para acceder de manera continua a tratamientos especializados como hidroxicloroquina, ácido mico fenólico, tacrolimus y medicamentos biológicos, señalando la importancia de garantizar su disponibilidad para el control de la enfermedad y la prevención de complicaciones permanentes.
Detección y atención oportuna	Las trayectorias diagnósticas reportadas en Oaxaca van de 15 días hasta más de una década, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad resolutoria del primer nivel de atención y la referencia oportuna hacia reumatología.

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Atención especializada y acompañamiento integral	Se identificó la necesidad de contar con personal médico capacitado y con acceso más equitativo a servicios de reumatología, así como con orientación y acompañamiento para pacientes y familias durante el proceso diagnóstico y terapéutico.
Protección de derechos y sensibilización social	Las personas firmantes de la Liga para firma Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca señalaron la importancia de impulsar acciones legislativas que reconozcan sus derechos, prevengan la discriminación y favorezcan entornos laborales, educativos y comunitarios más inclusivos.
Apoyo económico para las familias	Las respuestas evidencian una carga financiera relevante para las familias oaxaqueñas, derivada de consultas, estudios especializados, traslados y medicamentos de manejo prolongado.
Información y educación sobre las enfermedades autoinmunes	Las personas participantes expresaron la necesidad de fortalecer la difusión de información confiable sobre el lupus y otras enfermedades autoinmunes, con el fin de favorecer el reconocimiento temprano de síntomas y combatir el estigma.

Fuente: Elaboración propia con base en el Diagnóstico social nacional Lupus y otras enfermedades autoinmunes en México, Cetlu 2025-2026 (respuestas de Oaxaca, n=14), y en la Liga para firma Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca (n=137 registros de apoyo ciudadano).

De las 137 personas que firmaron su apoyo a la iniciativa Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca, 41 personas (29.9%) manifestaron vivir con lupus, mientras que 96 personas (70.1%) señalaron no tener este padecimiento (Ver Gráfico 2), lo que evidencia la participación activa de familiares, amistades y ciudadanía solidaria comprometida con el reconocimiento de los derechos de quienes viven con enfermedades autoinmunes. Entre las razones para firmar, las personas participantes señalaron mayoritariamente tener un familiar con lupus u otra

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

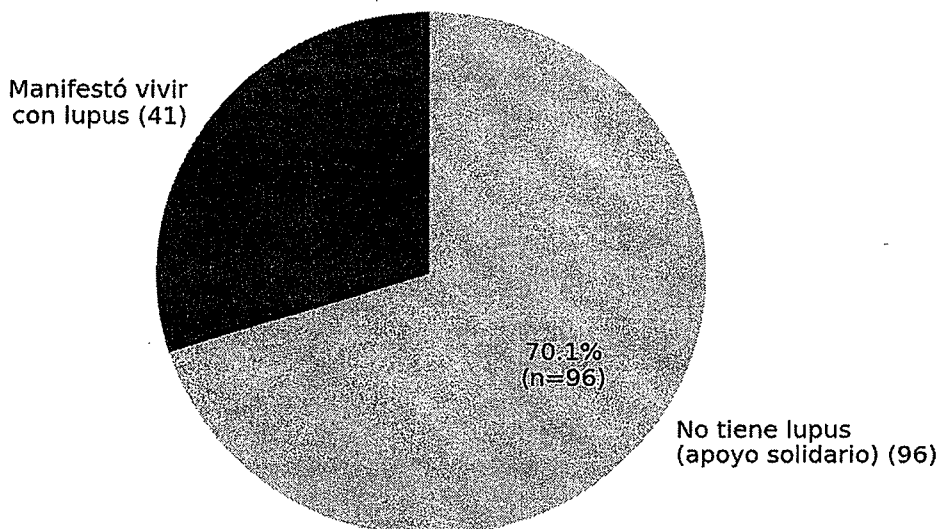
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"



Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

enfermedad autoinmune, así como el interés en apoyar una causa de salud pública y derechos humanos.

Gráfico 2. Personas con lupus entre quienes firmaron su apoyo en Oaxaca



Fuente: Liga para firma Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca (2024-2026), Cetlu-Limdeplu.

La información recabada muestra una concentración territorial en torno a la capital del estado: de los 137 registros de apoyo, aproximadamente 39 provienen del municipio de Oaxaca de Juárez, mientras que el resto se distribuye en municipios como Villa de Zaachila, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, San Bartolo Coyotepec, Salina Cruz, Santa María Atzompa, Tuxtepec, Zimatlán de Álvarez, San Antonio de la Cal y Magdalena Apasco, entre otros, lo que evidencia la existencia de núcleos territoriales diferenciados que requieren estrategias específicas de atención más allá de la capital.

Los datos aquí presentados también derivan del Diagnóstico social nacional Lupus y otras enfermedades autoinmunes en México, Cetlu 2025-2026, respondido a nivel nacional por 843 personas. En el caso de Oaxaca, se identificaron 14 personas que reportaron vivir con lupus u otra enfermedad autoinmune y que señalaron residir o desempeñar sus actividades en esta entidad federativa, todas ellas mujeres. Siete de ellas reportaron específicamente lupus eritematoso sistémico, mientras que las

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

siete restantes reportaron otras enfermedades autoinmunes reconocidas por la OMS, entre ellas artritis reumatoide, tiroiditis autoinmune (Hashimoto), dermatomiositis y esclerodermia. La distribución territorial muestra presencia en municipios como Tlaxiaco de Cabrera, San Bartolo Coyotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, San Sebastián Tutla, San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec, San Lorenzo Jamiltepec y Huajuapán de León, lo que evidencia que la enfermedad se presenta en las ocho regiones del estado y no únicamente en la capital.

Tabla 2. Enfermedades y comorbilidades autoinmunes reportadas por personas de Oaxaca en el Diagnóstico social nacional

Área de necesidad	Descripción de la problemática en Oaxaca
Comorbilidades autoinmunes	Entre las personas de Oaxaca que reportaron vivir con lupus, se identificaron como comorbilidades el síndrome antifosfolípido, el síndrome de Raynaud, la fibromialgia, el síndrome de Sjögren y la artritis reumatoide, evidenciando la coexistencia de múltiples padecimientos autoinmunes que incrementan la complejidad del seguimiento clínico.
Otras enfermedades autoinmunes sin lupus	Se reportaron también, como diagnóstico principal, artritis reumatoide, tiroiditis autoinmune (Hashimoto y Graves), dermatomiositis y esclerodermia (esclerosis sistémica), así como enfermedad pulmonar intersticial asociada a hipotiroidismo subclínico.
Atención integral y coordinación de especialidades	La presencia de diagnósticos concomitantes demanda una atención interdisciplinaria y continua que permita coordinar el trabajo entre reumatología y otras especialidades, evitando la fragmentación de los servicios de salud.
Impacto en la calidad de vida	La presencia de múltiples padecimientos autoinmunes se asocia con mayores niveles de dolor, fatiga y limitaciones funcionales, repercutiendo en las actividades cotidianas y el bienestar emocional de las personas afectadas.

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Fuente: Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu). Diagnóstico social nacional Lupus y otras enfermedades autoinmunes en México, 2025-2026, filtrado a las respuestas correspondientes al estado de Oaxaca (n=14).

En cuanto al ámbito laboral, las respuestas del Diagnóstico social nacional correspondientes a Oaxaca evidencian afectaciones concretas. Una participante señaló que no fue contratada en un empleo bajo el argumento de estar "sobrecalificada para el puesto", aunque reconoció que en realidad su estado físico no era el factor considerado por el empleador. Otra participante refirió que, durante años, se le dijo que su padecimiento "era psicológico" y que "inventaba sus enfermedades", hasta que perdió la capacidad de caminar y fue referida a reumatología. Otra más describió que, al desconocer las personas de su entorno su condición, "me cree lenta, enfermiza, irresponsable, piensa que exagero en la limpieza y en cuidarme", mientras que otra participante reportó haber enfrentado "comentarios o burlas" relacionados con su apariencia física y su forma de caminar. Estos testimonios evidencian que las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes en Oaxaca enfrentan prácticas discriminatorias vinculadas a la incompreensión social de sus necesidades de salud, lo que refuerza la urgencia de incorporar medidas con enfoque de derechos humanos y no discriminación.

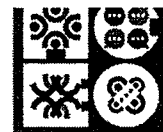
Desabasto de medicamentos, tiempo de diagnóstico y necesidades de tratamiento en Oaxaca

Al igual que a nivel nacional, la entidad requiere de particulares observaciones en materia de tratamientos, diagnóstico tardío y medicamentos para personas con lupus y enfermedades autoinmunes. Los datos de esta sección provienen de dos fuentes: el Diagnóstico social nacional Lupus y otras enfermedades autoinmunes en México, Cetlu 2025-2026, filtrado a las 14 personas ubicadas físicamente en Oaxaca, y la Liga para firma Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca, integrada por 137 registros de apoyo ciudadano (Ver Tabla 3).

Tabla 3. Gasto, desabasto y tiempo diagnóstico reportado por personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes en Oaxaca

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



HONORABLE
CONGRESO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Variable	Datos identificados en Oaxaca
Gasto mensual en medicamentos y tratamientos	Las 14 personas de Oaxaca reportan gastos que van de \$0 a \$10,000 pesos mensuales. Seis personas señalaron invertir entre \$5,000 y \$10,000 pesos; cuatro, entre \$500 y \$1,000; dos, entre \$1,000 y \$3,000; dos, entre \$3,000 y \$5,000; y una reportó no invertir gasto directo.
Estimación promedio de gasto mensual	A partir de los rangos reportados (utilizando el punto medio de cada rango), el gasto mensual aproximado se estima en \$3,268 pesos por persona, considerando a las 14 participantes. Si se excluye a quien reportó no tener gasto directo, el promedio aproximado asciende a \$3,519 pesos mensuales.
Medicamentos y tratamientos de difícil acceso	Los medicamentos señalados como más difíciles de encontrar o de costear fueron la hidroxiclороquina, el ácido mico fenólico, el tacrolimus, la azatioprina, el acenocumarol, medicamentos biológicos, el ácido ursodesoxicólico y, en un caso, lacosamida para el control de convulsiones.
Formas de enfrentar el desabasto	Las personas reportan encargar los medicamentos en farmacias particulares, comprarlos por cuenta propia cuando no están disponibles en las instituciones públicas, o depender de suplementos alimenticios ante la falta de acceso a tratamientos biológicos.
Tiempo aproximado para diagnóstico	Las trayectorias son heterogéneas: desde 15 días en casos agudos, hasta 3, 5 y 6 meses en otros, un año en al menos dos casos, y hasta 10-15 años, incluyendo relatos de síntomas presentes desde la infancia. Entre quienes recordaron el número de médicos consultados antes del diagnóstico, las cifras van de 1 a 10, además de dos testimonios que refieren haber visto "muchos" médicos antes de recibir el diagnóstico.
Preocupación social en la Liga de firmas	En los 137 registros de apoyo ciudadano se reiteran demandas de medicamentos, tratamientos, atención médica oportuna, más especialistas y reconocimiento legal, confirmando que el desabasto y el acceso al tratamiento son preocupaciones

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

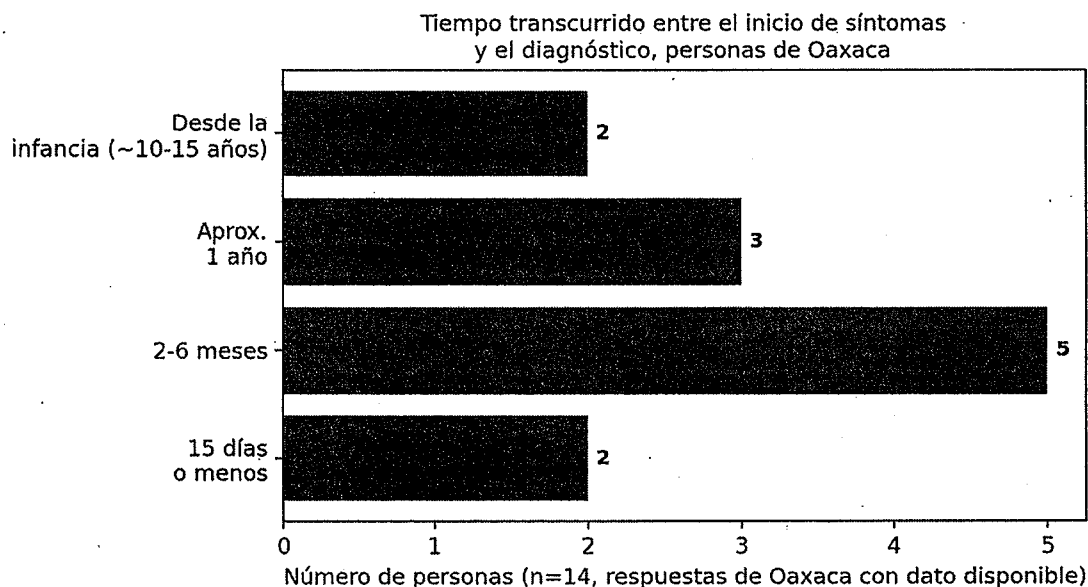


Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

	compartidas por pacientes, familiares y redes de apoyo en Oaxaca.
--	---

Fuente: Cetlu. Diagnóstico social nacional Lupus y otras enfermedades autoinmunes en México, 2025-2026, filtrado a las respuestas correspondientes al estado de Oaxaca (n=14), y Liga para firma Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca (n=137 registros).

Gráfico 3. Tiempo transcurrido entre el inicio de síntomas y el diagnóstico, personas de Oaxaca



Fuente: Cetlu. Diagnóstico social nacional Lupus y otras enfermedades autoinmunes en México, 2025-2026. Elaboración propia con base en las respuestas correspondientes a personas ubicadas en el estado de Oaxaca (n=14).

Estas trayectorias evidencian que, si bien algunos casos son identificados oportunamente debido a la gravedad de las manifestaciones clínicas, persisten procesos prolongados de búsqueda diagnóstica que pueden retrasar el inicio del tratamiento especializado, particularmente en casos donde los síntomas iniciaron durante la infancia o la adolescencia. Esta variabilidad pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la detección temprana, la capacitación del personal de primer contacto y los mecanismos de referencia oportuna hacia reumatología, particularmente en las regiones del estado alejadas de la capital.

DIPUTADA
JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



“2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación”

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Finalmente, en concordancia con la iniciativa federal presentada en noviembre de 2024 ante el Senado de la República por Cetlu-Limdeplu, la Iniciativa de Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca busca establecer un marco estatal que garantice el censo digital de personas con estas enfermedades, la no discriminación, la detección oportuna, la formación del personal de salud, el acceso efectivo a tratamientos y atención integral, así como acciones permanentes de visibilidad y divulgación, incluyendo la instauración de una semana estatal de sensibilización en la segunda semana de mayo de cada año. Asimismo, incorpora de manera explícita una perspectiva de género, reconociendo el impacto diferenciado de estas enfermedades en mujeres y la necesidad de políticas públicas específicas que atiendan dicha realidad, como se observa en la Tabla 4.

Tabla 4. Comparativo Iniciativas Senado y Oaxaca

Iniciativa federal	Puntos clave
Ley Lupus y Autoinmunes, noviembre de 2024. Cetlu-Limdeplu. Senado de la República.	Censo · No discriminación · Formación · Detección oportuna · Accesibilidad · Investigación.
Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca. Cetlu-Limdeplu, equipo de incidencia en el estado. Congreso Local.	Una semana de visibilización estatal en mayo (segunda semana de mayo de cada año) · Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes · No discriminación · Divulgación para la detección oportuna · Perspectiva de género · Protección reforzada de niñas, niños y adolescentes · Pertinencia intercultural para pueblos indígenas y afroamericanos.

Fuente: Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu).

Tanto la iniciativa federal presentada ante el Senado de la República como la iniciativa de Ley Lupus y Autoinmunes en Oaxaca buscan armonizar y fortalecer el marco jurídico existente mediante reformas a la Ley Estatal de Salud y a la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambas del Estado de Oaxaca, con el fin de garantizar la atención integral, la detección oportuna y la no discriminación para las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes.

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Disponibilidad de reumatólogos en Oaxaca

En el caso de Oaxaca, la situación del lupus y de las enfermedades autoinmunes refleja múltiples retos estructurales y sociales: aunque en algunos municipios existe cobertura parcial de medicamentos, la atención especializada se concentra de forma desigual en la capital del estado. Hasta junio de 2026, de acuerdo con el registro de 1,323 médicos reumatólogos certificados por el Consejo Mexicano de Reumatología³⁷, se identificaron 13 registros históricos de médicos reumatólogos adscritos a Oaxaca, de los cuales únicamente 4 cuentan con certificación vigente al momento de la elaboración de esta iniciativa, todos ellos para la atención de personas adultas y ninguno con certificación vigente en reumatología pediátrica, lo que evidencia la limitada disponibilidad de atención especializada, particularmente para niñas, niños y adolescentes con lupus u otras enfermedades autoinmunes (Ver gráfico 1). Los 13 especialistas identificados con adscripción en Oaxaca al momento de presentar esta iniciativa son:³⁸

1. Amando Reyes Suárez (folio 787; certificación 2015-2019, no vigente)
2. Carlos Rafael Ruiz Reyes (folio 735; certificación 2014-2018, no vigente)
3. Gabriela Escolástica Silva Jiménez (folio 1220; certificación 2024-2029, vigente)
4. Imelda García Olivera (folio 373; certificación 2024-2028, vigente)
5. Jorge Alfredo González García (folio 1099; certificación 2022-2027, vigente)
6. José Antonio Pérez Díaz (folio 417; certificación 2011-2015, no vigente)
7. Julio Antonio Pérez de la Rosa (folio 674; certificación 2011-2015, no vigente)
8. Luz Aurora León Legaria (folio 397; certificación 2025-2029, vigente)
9. Magaly Guzmán Esesarte (folio 737; certificación 2013-2017, no vigente)
10. María de los Ángeles Rivera Cruz (folio 315; certificación 2009-2014, no vigente)
11. Minerva Rodríguez Falcón (certificación 2001-2006, no vigente)
12. Ulises Velasco Tobón (folio 513; certificación 2021-2025, no vigente)

³⁷ Consejo Mexicano de Reumatología. Directorio de reumatólogos certificados por nombre. <https://consejoreumatologia.org/directorio-reumatologos-por-nombre/>

³⁸ Colegio Mexicano de Reumatología. (s.f.). Directorio de reumatólogos certificados en México. <https://reumatologia.org.mx/directorio/>

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

13. Abraham Edgar Avendaño García (folio 653; certificación 2011-2015, no vigente)

Para dimensionar la brecha entre la magnitud del problema y la capacidad de respuesta del sistema de salud estatal, la infografía (Gráfica 1) contrasta dos cifras clave para Oaxaca: por un lado, el número estimado de personas que podrían vivir con lupus u otra enfermedad autoinmune, calculado a partir de los rangos de prevalencia reportados en la literatura médica; por otro, el número de médicos reumatólogos con certificación vigente disponibles para atenderlas. La comparación evidencia una desproporción considerable entre la demanda potencial de atención especializada y la oferta actual de especialistas certificados en la entidad

Como se observa en la infografía, de los 13 médicos reumatólogos con adscripción histórica registrada en Oaxaca, únicamente 4 mantienen su certificación vigente, y todos ellos atienden exclusivamente a población adulta. Esto significa que, en el escenario más conservador, cada especialista vigente tendría que hacerse cargo de más de 200 personas con posible diagnóstico de lupus u otra enfermedad autoinmune, cifra que puede superar las 700 personas por médico en el escenario de mayor prevalencia. Más grave aún, la ausencia total de reumatólogos pediátricos con certificación vigente deja sin atención especializada a niñas, niños y adolescentes con estas condiciones, quienes deben ser referidos fuera del estado o atendidos por especialistas sin la certificación específica para su edad.

Gráfico 1 Infografía. Población estimada con lupus u otras enfermedades autoinmunes en Oaxaca frente a la disponibilidad de médicos reumatólogos certificados con adscripción vigente, junio de 2026.

DIPUTADA
JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

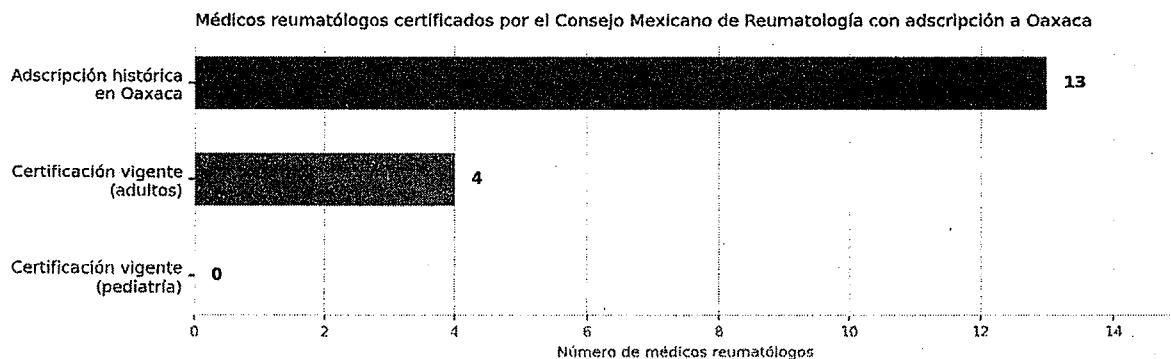
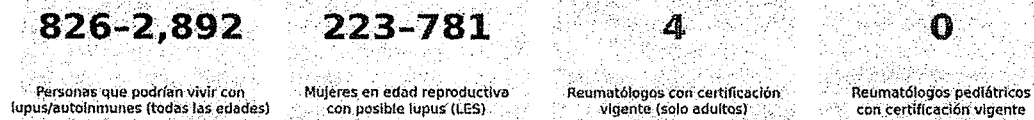


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Levv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Lupus y enfermedades autoinmunes en Oaxaca

Población que podría requerir atención reumatológica frente a la disponibilidad de especialistas



Proporción estimada de pacientes por cada médico reumatólogo vigente en Oaxaca

1 médico por cada 207 a 723 personas

Sin ningún especialista con certificación vigente en reumatología pediátrica para niños, niñas y adolescentes con lupus u otras enfermedades autoinmunes

Fuentes: Elaboración propia con base en: Consejo Mexicano de Reumatología, registro de médicos reumatólogos certificados (consulta a junio de 2026). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020; Consejo Nacional de Población (CONAPO); estimaciones de población en edad fértil (15 a 49 años) por entidad federativa; Rango de prevalencia del lupus eritematoso sistémico de 20 a 70 casos por cada 100,000 mujeres, conforme a la literatura epidemiológica citada en el diagnóstico.

Esta situación implica que las posibilidades de atención integral, detección temprana y seguimiento oportuno disminuyan, generando barreras de acceso para

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

las comunidades alejadas de los principales centros urbanos del estado y favoreciendo que parte de la atención sea asumida por médicos generales o especialistas no reumatólogos, quienes frecuentemente enfrentan limitaciones para el abordaje específico de estas enfermedades complejas. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer las estrategias de formación y capacitación del personal del primer nivel de atención, consolidar mecanismos eficaces de referencia y contrarreferencia, e impulsar políticas públicas que amplíen la cobertura de los servicios de reumatología en Oaxaca.

Pertinencia intercultural: pueblos indígenas y afromexicanos de Oaxaca

Oaxaca es la entidad federativa con mayor diversidad étnica y lingüística de México. Su Constitución Política reconoce, en el artículo 16, a 16 pueblos indígenas —amuzgo, cuicateco, ikoots (huave), chatino, chinanteco, chocholteco, chontal, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, triqui, zapoteco y zoque, entre otros— así como a las comunidades afromexicanas asentadas principalmente en la Costa Chica oaxaqueña³⁹. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Oaxaca hay 1,193,229 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 28.8% de la población total del estado, colocando a Oaxaca como la entidad con mayor proporción de población hablante de lengua indígena del país⁴⁰. De esa cifra, 125,925 personas hablan únicamente su lengua originaria, sin hablar español, lo que representa una población en situación de particular vulnerabilidad frente a los servicios de salud institucionales. Las lenguas con mayor número de hablantes son el zapoteco, el mixteco, el mazateco y el mixe. Asimismo, las mujeres representan el 52.9% de la población hablante de lengua indígena en la entidad⁴¹ (Ver gráfico 2).

Esta diversidad tiene implicaciones directas para el acceso al diagnóstico y tratamiento del lupus y otras enfermedades autoinmunes: la dispersión territorial de las comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca, sumada a la concentración de la atención reumatológica especializada en la capital del estado, y a la ausencia de personal de salud con competencia intercultural y lingüística, configura una

³⁹ Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, reglamentaria del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. H. Congreso del Estado de Oaxaca.

⁴⁰ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Citado en: Aumenta número de hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca, Quadratín Oaxaca (2021, 26 de enero).

⁴¹ Sistema de Indicadores de Género, INMUJERES, con base en INEGI. Población indígena.

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

barrera adicional de acceso para las mujeres, niñas, niños y adolescentes indígenas y afromexicanos que viven con estas condiciones, quienes enfrentan un riesgo mayor de diagnóstico tardío, subregistro y discriminación múltiple por razón de su origen étnico, su condición de salud, su género y, en su caso, su edad.

Cabe destacar que la propia Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca ya reconoce, en sus artículos 4 y 65 Bis, la necesidad de contar con personal médico hablante de lengua indígena y de ofrecer información en formatos culturalmente pertinentes; sin embargo, dichas disposiciones no se extienden expresamente a la atención de enfermedades autoinmunes. Por ello, la presente iniciativa incorpora la pertinencia intercultural como un eje transversal de la atención integral del lupus y otras enfermedades autoinmunes en Oaxaca, garantizando la traducción de información a lenguas indígenas, la incorporación de personal con competencia intercultural al Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

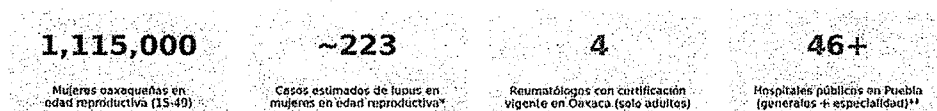


Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Autoinmunes, y la coordinación con las autoridades e instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado.

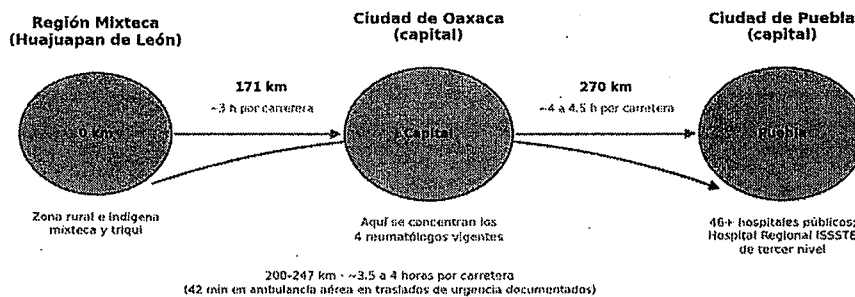
Distancia a la atención especializada: Oaxaca y Puebla

Población femenina en edad reproductiva susceptible de lupus en Oaxaca frente a los tiempos de traslado hacia la atención hospitalaria especializada

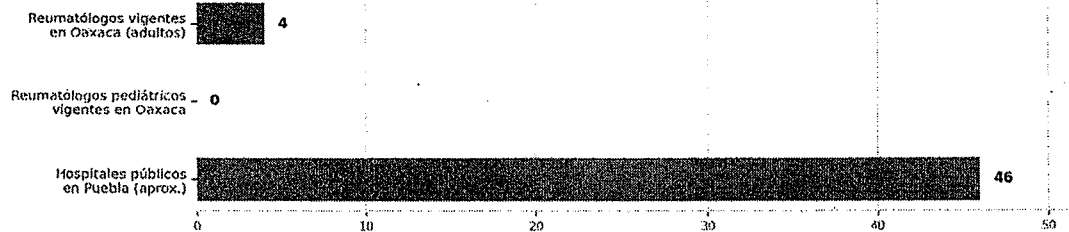


*Aplicando la prevalencia de 20 casos por cada 100,000 habitantes (LupusRitx 2026) a la población de mujeres en edad reproductiva. Del total estimado de casos en la población general de Oaxaca (~826), el 99% corresponden a mujeres (1 de cada 10 personas diagnosticadas), es decir, ~661.

Ruta de referencia documentada: región Mixteca de Oaxaca hacia la atención hospitalaria



Especialistas en Oaxaca frente a infraestructura hospitalaria pública en Puebla



Contexto étnico y lingüístico de Oaxaca

1,193,229 personas mayores de 5 años hablan una lengua indígena en Oaxaca (28.8% de la población, la mayor proporción del país); 125,925 hablan únicamente su lengua originaria, sin español. Las mujeres son el 52.9% de esta población. La dispersión territorial de los 16 pueblos indígenas y las comunidades afroamericanas, sumada a la concentración de especialistas en la capital y la distancia a la atención fuera del estado, eleva el riesgo de diagnóstico tardío y subregistro entre mujeres, niñas y adolescentes indígenas.

“2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación”

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Gráfico 2. Infografía. Tiempos y distancias de traslado desde la región Mixteca de Oaxaca hacia la atención especializada, en contraste con la disponibilidad de reumatólogos vigentes en Oaxaca y de infraestructura hospitalaria pública en Puebla, y con la población femenina en edad reproductiva de Oaxaca susceptible de un diagnóstico de lupus.

Fuente: Elaboración propia con base en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020; Consejo Nacional de Población (CONAPO), proyecciones de población en edad fértil; LupusRgMx 2026, prevalencia nacional de lupus (20 casos por cada 100,000 habitantes); Consejo Mexicano de Reumatología, registro de certificación (consulta a junio de 2026); Servicios de Salud del Estado de Puebla, Cuenta Pública (informe de infraestructura hospitalaria); ISSSTE, Hospital Regional "Puebla" (población potencial atendida en Puebla, Veracruz, Tlaxcala y Oaxaca); Gobierno del Estado de Puebla, comunicado sobre traslado aeromédico desde Huajuapán de León, Oaxaca (2026) y Geodatos.net y Calcularruta.com, distancias y tiempos de traslado por carretera Oaxaca–Huajuapán–Puebla.

La escasez de reumatólogos certificados en Oaxaca no solo obliga a las pacientes a concentrarse en la capital del estado, sino que en no pocos casos las remite fuera de la entidad. Puebla, con una red hospitalaria pública considerablemente mayor — 46 hospitales generales y comunitarios de los Servicios de Salud estatales, además de unidades de segundo y tercer nivel del IMSS y el Hospital Regional del ISSSTE, que declara expresamente atender a población oaxaqueña—, se ha convertido en un destino habitual de referencia médica para comunidades del oeste de Oaxaca, particularmente de la región Mixteca. Sin embargo, la cercanía relativa de Puebla frente a otras entidades no debe leerse como accesibilidad real: para la población rural e indígena oaxaqueña, cualquier destino de atención especializada —ya sea la capital del propio estado o un estado vecino— implica trayectos de varias horas, costos de transporte y, con frecuencia, la necesidad de pernoctar fuera de su comunidad. La siguiente infografía ilustra este panorama tomando como referencia la región Mixteca, la zona de Oaxaca geográficamente más próxima a Puebla y para la cual existe documentación oficial de traslados médicos (Ver gráfico 2).

Como se observa, incluso en el caso más favorable —la región Mixteca, colindante con Puebla—, el trayecto hacia la capital poblana representa entre 200 y 247 kilómetros y de 3.5 a 4 horas por carretera; el propio Gobierno de Puebla ha documentado traslados aeromédicos de urgencia desde Huajuapán de León que, incluso por vía aérea, toman más de 40 minutos. Para las mujeres en edad reproductiva de esta y otras regiones —que concentran la mayor incidencia de lupus eritematoso sistémico y de quienes se estima que alrededor de 223 podrían vivir con la enfermedad, aplicando la prevalencia nacional de 20 casos por cada 100,000

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

habitantes reportada por LupusRgMx 2026—, esta distancia se traduce en barreras concretas de acceso: pérdida de días laborales, gastos de traslado y hospedaje, y la necesidad de desplazarse fuera de su comunidad lingüística y cultural. Esta barrera se agrava para las 125,925 personas oaxaqueñas que hablan únicamente su lengua originaria sin hablar español, quienes enfrentan además una barrera de comunicación con el personal de salud tanto en Oaxaca como, de forma más aguda, en instituciones fuera del estado.

Enfermedades autoinmunes en Oaxaca y atención a población femenina

Considerando que el lupus eritematoso sistémico afecta predominantemente a mujeres, con una razón aproximada de 9 mujeres por cada hombre diagnosticado, en el estado de Oaxaca residen 4,132,148 personas, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI⁴², de las cuales 2,157,305 (52.2%) son mujeres⁴³. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) sobre la proporción de mujeres en edad fértil (15 a 49 años) en la entidad, se estima que alrededor de 1,115,000 mujeres oaxaqueñas se encuentran en edad reproductiva⁴⁴, grupo poblacional en el que se concentra la mayor incidencia del lupus eritematoso sistémico.

En este contexto, y tomando como referencia el rango de prevalencia estimado para el lupus eritematoso sistémico de 20 a 70 casos por cada 100,000 mujeres⁴⁵, se estima que entre 223 y 781 mujeres en edad reproductiva que residen en Oaxaca podrían vivir con lupus eritematoso sistémico, muchas de ellas sin haber recibido aún un diagnóstico oportuno o sin acceso continuo a atención reumatológica especializada (ver Tabla 5). Asimismo, considerando la población total del estado, se estima que entre 826 y 2,892 personas de todas las edades podrían vivir con lupus u otra enfermedad autoinmune en Oaxaca, de las cuales entre 743 y 2,603 serían mujeres.

⁴² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2020. Población total de Oaxaca.

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Consejo Nacional de Población (CONAPO). Perfiles de salud reproductiva: Oaxaca; y Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2020-2070. Estimación propia a partir de la proporción de mujeres en edad fértil sobre población femenina total reportada por CONAPO para la entidad.

⁴⁵ Registro Mexicano de Lupus (LIIGH-UNAM), estimaciones de prevalencia en México.

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Tabla 5. Casos estimados de Lupus Eritematoso Sistémico (LES) en mujeres en edad reproductiva en Oaxaca

Escenario	Prevalencia estimada	Mujeres en edad reproductiva (15-49 años)	Casos estimados
Prevalencia baja	20 por cada 100,000 mujeres	1,115,000	223
Prevalencia alta	70 por cada 100,000 mujeres	1,115,000	781

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y en las Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2020-2070 (CONAPO), y en estimaciones de prevalencia del Registro Mexicano de Lupus (LIIGH-UNAM).

Estos datos evidencian un reto específico en materia de salud reproductiva y de género, ya que la enfermedad afecta principalmente a mujeres jóvenes y adultas en etapas de alta demanda social, económica y de cuidados. La limitada disponibilidad de especialistas en reumatología en el estado, particularmente en reumatología pediátrica, agrava la vulnerabilidad de este grupo poblacional al restringir las posibilidades de diagnóstico temprano, seguimiento médico especializado y acompañamiento integral.

Es importante mencionar que el tratamiento del lupus implica el uso de medicamentos como corticosteroides, inmunosupresores y terapias biológicas, cuyos costos pueden ser prohibitivos; un medicamento biológico puede costar aproximadamente \$28,000 USD anuales⁴⁶. Estos altos costos, sumados a la falta de cobertura integral por parte del Estado, generan una carga financiera significativa para los pacientes y sus familias. El manejo efectivo del lupus requiere además un enfoque multidisciplinario que incluya, además del reumatólogo, especialistas como nefrólogos, dermatólogos, cardiólogos, neurólogos, psicólogos y trabajadores sociales⁴⁷, atención integral que, dada la condición de invisibilización y la ausencia de un censo estatal, no está garantizada en Oaxaca.

⁴⁶ Lupus Foundation of America. (2022). Datos y estadísticas sobre el lupus. <https://www.lupus.org/es/resources/datos-y-estadisticas-sobre-el-lupus>

⁴⁷ Mayo Clinic. (2021). Clínica de Lupus - Panorama general. <https://www.mayoclinic.org/es/departments-centers/lupus-clinic/overview/ovc-20477808>

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

El lupus no solo afecta físicamente, sino que tiene un profundo impacto psicosocial y en la salud mental de quienes lo padecen. Las personas con lupus enfrentan tasas elevadas de ansiedad, depresión, fatiga crónica y aislamiento social, exacerbadas por la incertidumbre del diagnóstico, los brotes impredecibles y el estigma asociado a una enfermedad invisible⁴⁸. Este desgaste emocional disminuye la calidad de vida, dificulta el apego al tratamiento y puede conducir al abandono laboral o educativo. Reconocer este impacto es clave para garantizar una atención integral y con perspectiva de derechos.

A esto se suma la inexistencia de un censo estatal de personas con lupus, la falta histórica de capacitación para médicos generales, y un periodo diagnóstico que en México puede superar los cinco años⁴⁹. Esta situación propicia complicaciones severas e incluso la muerte, al tiempo que limita el acceso a tratamientos adecuados y asequibles. Esta realidad exige una respuesta legislativa urgente y con enfoque de justicia social.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, a fin de incorporar acciones de atención integral para las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes, así como declarar la Segunda Semana de mayo como la "Semana Estatal de Concientización sobre el Lupus y Otras Enfermedades Autoinmunes", en armonía con la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, con el objetivo de:

- I. Impulsar un Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes de todas las edades, en vinculación con instituciones académicas del estado y en colaboración con el Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu).
- II. Reconocer a las enfermedades autoinmunes como un problema prioritario de salud pública que requiere atención integral por parte del

⁴⁸ Drenkard, C., Bao, G., Dennis, G., & Lim, S. S. (2022). Mental Health in Systemic Lupus Erythematosus: A Growing but Neglected Concern. *Current Opinion in Rheumatology*, 34(2), 120-127

⁴⁹ Athié, Laura (2023). Contranarrativas ante la violencia discursiva: El caso de las personas con lupus (Tesis doctoral, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla). Repositorio Institucional BUAP.

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Estado, en razón de su impacto en la calidad de vida de las personas que viven con estas condiciones.

- III. Incorporar disposiciones orientadas a prevenir la discriminación institucional hacia las personas con enfermedades autoinmunes, garantizando un trato digno y el acceso a los servicios de salud en condiciones de igualdad.
- IV. Establecer acciones de promoción de la salud mediante la declaración de la Segunda Semana de mayo como la Semana Estatal de Concientización sobre el Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes, con el propósito de fortalecer la sensibilización social, la difusión de información y la detección oportuna.
- V. Garantizar, mediante la reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, el derecho a la salud, la no discriminación por condición de salud y la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes que viven con lupus u otras enfermedades autoinmunes.
- VI. Incorporar la pertinencia intercultural como eje transversal de la atención, mediante la traducción de materiales a lenguas indígenas y la coordinación con las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca, reconociendo las barreras adicionales que enfrentan estas poblaciones para acceder al diagnóstico y tratamiento oportunos.

Atender estas necesidades no solo implica salvar vidas y prevenir discapacidad, sino también garantizar los derechos fundamentales a la salud, la educación y una vida digna para niñas, niños, jóvenes y personas adultas que viven con enfermedades reumáticas y autoinmunes en la entidad. De esa manera, con esta iniciativa se busca garantizar el derecho a una atención médica de calidad para todas y todos los que padecen lupus y otras enfermedades autoinmunes, pero en especial a las mujeres, pues ellas constituyen la inmensa mayoría del grupo poblacional afectado.

Razón por la que se presenta la siguiente:

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"



Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

PROPUESTA:

LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 29. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a: I. a XIII. (...) XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables	ARTÍCULO 29. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a: I. a XIII.(...) XIV. La atención integral, multidisciplinaria, continua y con perspectiva de género de las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes; y XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables
Sin correlativo	TITULO TERCERO PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPÍTULO VII BIS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL LUPUS Y OTRAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES ARTÍCULO 70 TER. La Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, promoverá la atención integral, multidisciplinaria y con enfoque de derechos humanos de las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes, priorizando el diagnóstico oportuno,

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

el tratamiento adecuado y el seguimiento clínico continuo.

ARTÍCULO 70 QUÁTER. La Secretaría de Salud establecerá mecanismos para fortalecer la detección temprana y la referencia oportuna de personas con sospecha diagnóstica de lupus y otras enfermedades autoinmunes hacia unidades de atención especializada, con el propósito de prevenir complicaciones y disminuir el daño orgánico irreversible asociado a estas condiciones.

ARTÍCULO 70 QUINQUES. La Secretaría de Salud promoverá la capacitación continua del personal de salud en materia de lupus y otras enfermedades autoinmunes, incluyendo el reconocimiento temprano de signos y síntomas, la atención integral, la perspectiva de género y el trato digno y libre de discriminación hacia las personas usuarias de los servicios de salud.

ARTÍCULO 70 SEXIES. La Secretaría de Salud impulsará acciones de coordinación interinstitucional para favorecer la disponibilidad y continuidad de los tratamientos farmacológicos necesarios para el control del lupus y otras enfermedades autoinmunes, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

presupuestaria correspondiente, así como la creación e integración del Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes.

ARTÍCULO 70 SEPTIES. Se establece la segunda semana del mes de mayo de cada año como la "Semana Estatal de Concientización sobre el Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes", durante la cual las autoridades sanitarias promoverán, en coordinación con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores involucrados, actividades de información, sensibilización y educación dirigidas a la población general sobre la importancia del diagnóstico temprano, el acceso a la atención integral y la eliminación del estigma y la discriminación asociados a estas condiciones.

ARTÍCULO 70 OCTIES. La Secretaría de Salud garantizará que la atención, la información y el Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes cuenten con pertinencia intercultural y lingüística, incluyendo la disponibilidad de personal de salud hablante de lenguas indígenas o de intérpretes y traductores, así como materiales informativos adaptados a las lenguas y contextos culturales de

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

	los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, en coordinación con las autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos y comunidades.
LEY PARA ATENDER, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA	
Artículo 7. En términos de esta Ley, se consideran como conductas discriminatorias: I. a la XXXVI. (...) XXXVII. En general cualquier otra conducta discriminatoria en los términos que establezca la presente ley.	Artículo 7. En términos de esta Ley, se consideran como conductas discriminatorias: I. a la XXXVI. (...) XXXVII. Negar, limitar o condicionar el acceso, la permanencia, la promoción o el ascenso en el empleo, la educación o cualquier otro ámbito, así como ejercer presión para provocar la renuncia o el retiro de una persona, con motivo de las manifestaciones clínicas, recaídas, tratamientos o incapacidades derivadas del lupus u otras enfermedades autoinmunes; XXXVIII. En general cualquier otra conducta discriminatoria en los términos que establezca la presente ley.
ARTÍCULO 13. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación: I. a la XX. (...) XXI. Las demás que establezca la presente ley y las disposiciones aplicables.	ARTÍCULO 13. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación: I. a la XX. (...) XXI. Diseñar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

	Salud, campañas específicas de sensibilización, información y detección oportuna sobre el lupus y otras enfermedades autoinmunes, privilegiando un enfoque de derechos humanos, igualdad de género e inclusión social; y XXII. Las demás que establezca la presente ley y las disposiciones aplicables.
Sin correlativo	Artículo 24 BIS. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones afirmativas y ajustes razonables para garantizar que las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad sustantiva, particularmente en los ámbitos laboral y educativo. Tratándose de personas indígenas y afromexicanas, dichas acciones deberán considerar la situación de discriminación múltiple derivada de la concurrencia de su origen étnico y su condición de salud, garantizando la asistencia de intérpretes o traductores de lenguas indígenas en los procedimientos de queja y orientación previstos en esta Ley.
LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA	
Artículo 34. (...)	Artículo 34. (...)
Sin correlativo	Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

	competencias, adoptarán medidas específicas para prevenir y erradicar la discriminación derivada del diagnóstico de lupus u otras enfermedades autoinmunes, garantizando la igualdad de oportunidades, la participación plena y el respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes que viven con estas condiciones, con pertinencia cultural y lingüística tratándose de niñas, niños y adolescentes indígenas y afromexicanos.
Artículo 45. (...) (...) El Estado garantizará la atención y tratamiento en niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónico degenerativas.	Artículo 45. (...) (...) El Estado garantizará la atención integral y tratamiento en niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónico degenerativas. Esa atención incluirá el diagnóstico oportuno y la continuidad terapéutica de niñas, niños y adolescentes con lupus y otras enfermedades autoinmunes, así como la orientación a madres, padres y personas cuidadoras.
Sin correlativo	Artículo 45 Bis. Las autoridades educativas y de salud, en el ámbito de sus competencias, establecerán mecanismos que favorezcan la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes con lupus y otras enfermedades autoinmunes, mediante ajustes razonables,

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

Sin correlativo	flexibilización académica cuando exista prescripción médica, prevención del abandono escolar y coordinación con las autoridades sanitarias cuando resulte procedente. Artículo 45 Ter. Tratándose de niñas, niños y adolescentes indígenas y afromexicanos con lupus u otras enfermedades autoinmunes, las autoridades de salud y educativas garantizarán, conforme a la disponibilidad presupuestal, la asistencia de intérpretes o traductores de lenguas indígenas y la difusión de información sobre estas enfermedades con pertinencia cultural, en coordinación con las autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado.
-----------------	--

Por lo anterior, pongo a consideración del Honorable Pleno legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. REFORMA la fracción XIV recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 29; y se **ADICIONAN** la fracción XV del artículo 29, el Capítulo VII Bis denominado "De la Atención Integral del Lupus y Otras Enfermedades Autoinmunes" y los artículos 70 Ter, 70 Quáter, 70 Quinquies,

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

70 Sexies, 70 Septies y 70 Octies, todos de la Ley Estatal de Salud. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a:

I. a XIII.(...)

XIV. La atención integral, multidisciplinaria, continua y con perspectiva de género de las personas que viven con lupus y otras enfermedades autoinmunes; y

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables

TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO VII BIS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL LUPUS Y OTRAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES

ARTÍCULO 70 TER. La Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, promoverá la atención integral, multidisciplinaria y con enfoque de derechos humanos de las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes, priorizando el diagnóstico oportuno, el tratamiento adecuado y el seguimiento clínico continuo.

ARTÍCULO 70 QUÁTER. La Secretaría de Salud establecerá mecanismos para fortalecer la detección temprana y la referencia oportuna de personas con sospecha diagnóstica de lupus y otras enfermedades autoinmunes hacia unidades de atención especializada, con el propósito de prevenir complicaciones y disminuir el daño orgánico irreversible asociado a estas condiciones.

ARTÍCULO 70 QUINQUES. La Secretaría de Salud promoverá la capacitación continua del personal de salud en materia de lupus y otras enfermedades autoinmunes, incluyendo el reconocimiento temprano de signos y síntomas, la atención integral, la perspectiva de género y el trato digno y libre de discriminación hacia las personas usuarias de los servicios de salud.

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 70 SEXIES. La Secretaría de Salud impulsará acciones de coordinación interinstitucional para favorecer la disponibilidad y continuidad de los tratamientos farmacológicos necesarios para el control del lupus y otras enfermedades autoinmunes, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como la creación e integración del Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes.

ARTÍCULO 70 SEPTIES. Se establece la segunda semana del mes de mayo de cada año como la "Semana Estatal de Concientización sobre el Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes", durante la cual las autoridades sanitarias promoverán, en coordinación con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores involucrados, actividades de información, sensibilización y educación dirigidas a la población general sobre la importancia del diagnóstico temprano, el acceso a la atención integral y la eliminación del estigma y la discriminación asociados a estas condiciones.

ARTÍCULO 70 OCTIES. La Secretaría de Salud garantizará que la atención, la información y el Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes cuenten con pertinencia intercultural y lingüística, incluyendo la disponibilidad de personal de salud hablante de lenguas indígenas o de intérpretes y traductores, así como materiales informativos adaptados a las lenguas y contextos culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas del Estado, en coordinación con las autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos y comunidades.

ARTICULO SEGUNDO. Se REFORMA la fracción XXXVII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 7, y la fracción XXI recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 13; se ADICIONA la fracción XXXVIII del artículo 7, y la fracción XII del artículo 13, y el artículo 24 Bis de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 7. En términos de esta Ley, se consideran como conductas discriminatorias:

I. a la XXXVI. (...)

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

XXXVII. Negar, limitar o condicionar el acceso, la permanencia, la promoción o el ascenso en el empleo, la educación o cualquier otro ámbito, así como ejercer presión para provocar la renuncia o el retiro de una persona, con motivo de las manifestaciones clínicas, recaídas, tratamientos o incapacidades derivadas del lupus u otras enfermedades autoinmunes;

XXXVIII. En general cualquier otra conducta discriminatoria en los términos que establezca la presente ley.

ARTÍCULO 13. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación:

I. a la XX. (...)

XXI. Diseñar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Salud, campañas específicas de sensibilización, información y detección oportuna sobre el lupus y otras enfermedades autoinmunes, privilegiando un enfoque de derechos humanos, igualdad de género e inclusión social; y

XXII. Las demás que establezca la presente ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 24 BIS. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones afirmativas y ajustes razonables para garantizar que las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad sustantiva, particularmente en los ámbitos laboral y educativo.

Tratándose de personas indígenas y afromexicanas, dichas acciones deberán considerar la situación de discriminación múltiple derivada de la concurrencia de su origen étnico y su condición de salud, garantizando la asistencia de intérpretes o traductores de lenguas indígenas en los procedimientos de queja y orientación previstos en esta Ley.

ARTICULO TERCERO. REFORMA el tercer párrafo del artículo 45 y se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 34, y los artículos 45 Bis y 45 Ter de

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 34. (...)

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, adoptarán medidas específicas para prevenir y erradicar la discriminación derivada del diagnóstico de lupus u otras enfermedades autoinmunes, garantizando la igualdad de oportunidades, la participación plena y el respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes que viven con estas condiciones, con pertinencia cultural y lingüística tratándose de niñas, niños y adolescentes indígenas y afroamericanos.

Artículo 45. (...)

(...)

El Estado garantizará la atención integral y tratamiento en niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónico degenerativas. Esa atención incluirá el diagnóstico oportuno y la continuidad terapéutica de niñas, niños y adolescentes con lupus y otras enfermedades autoinmunes, así como la orientación a madres, padres y personas cuidadoras.

Artículo 45 Bis. Las autoridades educativas y de salud, en el ámbito de sus competencias, establecerán mecanismos que favorezcan la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes con lupus y otras enfermedades autoinmunes, mediante ajustes razonables, flexibilización académica cuando exista prescripción médica, prevención del abandono escolar y coordinación con las autoridades sanitarias cuando resulte procedente.

Artículo 45 Ter. Tratándose de niñas, niños y adolescentes indígenas y afroamericanos con lupus u otras enfermedades autoinmunes, las autoridades de salud y educativas garantizarán, conforme a la disponibilidad presupuestal, la asistencia de intérpretes o traductores de lenguas indígenas y la difusión de información sobre estas enfermedades con pertinencia cultural, en coordinación con las autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado.

TRANSITORIO

DIPUTADA

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"



Centro de Estudios Transdisciplinarios Athié-Calleja por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Cetlu) y la Liga Mexicana por los Derechos de las Personas con Lupus A.C. (Limdeplu), en coordinación con el equipo de incidencia Leyv Lupus en el Estado de Oaxaca.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud y Secretaría de finanzas, en coordinación con las instituciones del Sistema Estatal de Salud, el Sistema DIF Estatal y los Ayuntamientos, adoptará las medidas y previsiones necesarias para la implementación del presente Decreto, incluyendo la integración y operación del Registro Estatal de Personas con Lupus y otras Enfermedades Autoinmunes, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las instancias representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca, adoptará las medidas necesarias para garantizar la traducción a las lenguas indígenas de mayor prevalencia en el estado de los materiales informativos sobre lupus y otras enfermedades autoinmunes, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ